

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 093-2023-SBP-GG

Piura, 27 marzo del 2023

VISTO:

El informe N°001-2023-CS-528 NICHOS de fecha: 24 de marzo del 2023, del Presidente del Comité de Selección de la Obra: Construcción de Pabellón de Adultos de 528 Nichos – “Virgen de Todos los Pueblos”, sobre aprobación de las Bases que regirán el proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Piura, se encuentra regulada bajo los alcances del decreto Legislativo N°1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, y adultos mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, para cumplir con la finalidad que acuerda la ley, la Sociedad de Beneficencia de Piura, realiza actividades comerciales que generan recursos propios, de acuerdo al Reglamento de la Actividad Comercial, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°247-2015-SBP-P de fecha: 16 de junio del 2015.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°60-2023-SBP—GG de fecha 6 de marzo del 2023, se aprueba el expediente Técnico de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE ADULTOS DE 528 NICHOS VIRGEN DE TODOS LOS PUEBLOS” EN EL CEMENTERIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL – PIURA**, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) por el monto de S/ por el monto de **S/ 895,990.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 27/100 SOLES)**, incluido IGV y supervisión de obra.

Con Resolución de Gerencia General N°081-2023-SBP-GG de fecha: 21 de marzo del 2023, se designó al Comité de Selección responsable del proceso de selección de la Obra: “Construcción de Pabellón de Adultos de 528 Nichos – Virgen de todos los Pueblos.

Que, de acuerdo al documento denominado Acta de Instalación del Comité de Selección para la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE ADULTOS DE 528 NICHOS – VIRGEN DE TODOS LOS PUEBLOS DEL CEMENTERIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA”**, de fecha 23 de marzo del 2023, los miembros titulares del comité en mención se reunieron para la Aprobación de las referidas bases, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de la Directiva N°02-2022-SBP- GG “Gestión de la Contratación de Bienes, Servicios y Obras den el Marco del Decreto L5egislativo N°1411 de la Sociedad de Beneficencia de Piura, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°037-2022-SBP-GG.

Posteriormente se procede a deliberar sobre las Bases para el proceso de Selección de la Obra Construcción del Pabellón de Adultos de 528 Nichos – “Virgen de todos los Pueblos” del Cementerio San Miguel Arcángel de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de beneficencia, con las facultades



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 093-2023-SBP-GG

PAG. N°02

Piura, 27 marzo del 2023

conferidas al despacho mediante Resolución de Presidencia del directorio N°01-2023-SBP-GG de fecha: 6 de enero del 2023, con las visaciones de Oficina de Abastecimiento, Oficina Técnica de Ingeniería, Administración del Cementerio San Miguel Arcángel Oficina de Asesoría Legal.

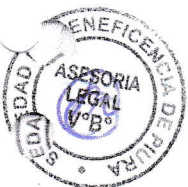
SE RESUELVE:

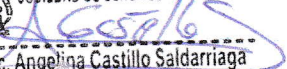
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de “CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE ADULTOS DE 528 NICHOS – VIRGEN DE TODOS LOS PUEBLOS DEL CEMENTERIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA”, cuyo monto referencial asciende a S/ 878, 421.83 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 83/100 SOLES, con un plazo de ejecución de la obra de 80 (ochenta días calendario).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Abastecimiento en coordinación con el área de informática la publicación en la página web del portal institucional (www.sbpiura@gob.pe) de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas competentes de la institución para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

Lic. Angelina Castillo Saldarriaga
GERENTE GENERAL DE SBP

